



81-9530

Arauca, 15 de septiembre de 2026

Señor:

CRISTIAN MIGUEL ROMERO DUARTE
R/L COMATSU S.A.S

Asunto: Respuesta de OBSERVACIONES AL ESTUDIO PREVIO del proceso MC-ARC-CGDAA-024-2026 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA, QUE COMPRENDE REDES HIDRÁULICAS, EQUIPOS DE PRESIÓN, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EL SISTEMA DE TRATAMIENTO MEDIANTE POZO SÉPTICO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN-CONTROL DE PLAGAS, PARA EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA Y SUS SEDES ADSCRITAS", publicado en el aplicativo SECOP II.

Cordial Saludo:

Respetado Sr. Romero, Representante Legal de la empresa COMATSU S.A.S., en atención a la observación presentada por usted mediante escrito recibido en la plataforma SECOP II mensaje CO1.MSG.9961550 (15/09/2026 3:21:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), en el marco del proceso de selección mencionado en el asunto, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Observación:

Arauca 15 de Septiembre de 2026.

Señores

SENA REGIONAL ARAUCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
CIUDAD,

REFERENCIA: OBSERVACIÓN PROCESO N°. MC-ARC-CGDAA-024-2026 Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA, QUE COMPRENDE REDES HIDRÁULICAS, EQUIPOS DE PRESIÓN,

**Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca-Regional Arauca Dirección Cra
20 # 28-163 Arauca. -
PBX 57 (7) 8856340**



SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EL SISTEMA DE TRATAMIENTO MEDIANTE POZO SÉPTICO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN-CONTROL DE PLAGAS, PARA EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA Y SUS SEDES ADSCRITAS.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el numeral 5.2.2.5 para que la Licencia Sanitaria de Funcionamiento (Decreto 1843 de 1991) no sea exigida como requisito habilitante para la presentación de la oferta, sino como un requisito de ejecución contractual, exigible de manera previa al inicio de las labores específicas de control de plagas, lo anterior se fundamenta en lo siguiente:

1. Objeto integral y multifuncional: El proceso contempla múltiples actividades operativas (mantenimientos hidráulicos, sanitarios, cerramientos, limpieza de tanques, etc.). La fumigación es solo un componente especializado dentro de un alcance mucho más amplio, por lo que su licencia no es inherente a la totalidad del contrato.
2. Pluralidad de oferentes y tercerización: Dado que las condiciones permiten al futuro oferente ejecutar múltiples frentes de trabajo, incluir tercerización en algunos servicios dada su especialidad, exigir esta licencia desde la oferta como habilitante resulta restrictivo. Un proponente idóneo para ejecutar el componente principal de mantenimiento general el estudio previo faculta tener la libertad de subcontratar la fumigación con una firma especializada que cuente con los permisos sanitarios, entendiéndose que el proceso no contiene netamente el ítem de fumigación.
3. Cumplimiento normativo garantizado: No se busca eximir el cumplimiento del Decreto 1843 de 1991. El contratista adjudicatario asumirá la obligación irrenunciable de acreditar dicha licencia sanitaria (propia o de un tercero especializado) antes de iniciar cualquier actividad de aplicación de plaguicidas, GARANTIZANDO por parte de la entidad el cumplimiento normativo de orden nacional y la correcta ejecución de dicha actividad, bajo los mismos lineamientos.

Petición concreta: Modificar el pliego de condiciones estableciendo la Licencia Sanitaria de Funcionamiento exclusivamente como un requisito previo de ejecución para el ítem de fumigación, eliminándolo como requisito habilitante de la propuesta.

Respuesta:

Una vez analizada la observación presentada respecto del numeral 5.2.2.5 relacionado con la exigencia de la Licencia Sanitaria de Funcionamiento, la Entidad considera procedente la

**Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca-Regional Arauca Dirección Cra
20 # 28-163 Arauca. -
PBX 57 (7) 8856340**



solicitud por las siguientes razones:

El objeto contractual contempla diversas actividades de mantenimiento integral relacionadas con los sistemas de saneamiento y abastecimiento de agua, dentro de las cuales el servicio de fumigación y control de plagas constituye una actividad específica y especializada.

En atención a los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, la Entidad considera que la exigencia de la Licencia Sanitaria de Funcionamiento como requisito habilitante podría limitar la participación de potenciales oferentes que cuentan con la capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar el objeto principal del contrato, pero que prevén desarrollar el componente de fumigación mediante personal o empresas especializadas debidamente autorizadas.

En consecuencia, la Licencia Sanitaria de Funcionamiento no será exigida como requisito habilitante para la presentación de la oferta. No obstante, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, dicha licencia deberá ser acreditada por el contratista adjudicatario antes del inicio de las actividades de fumigación y control de plagas, ya sea directamente o a través de la persona natural o jurídica que ejecute dicha actividad.

Por lo anterior, la Entidad realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones.

Decisión: Se acepta la observación.

Agradecemos las observaciones presentadas, a través de la plataforma SECOP II.

Firmado digitalmente por
FIGUEROA CARDONA
NESTOR EDUARDO
Fecha: 2026.09.15
17:35:06 -05'00'

NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA

Subdirector de Centro (E) con funciones de Director Regional

Proyectó: *Sindy Miliyeth Orozco Perez* – Aspectos técnicos y ambientales *Sindy Orozco Perez*

Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca-Regional Arauca Dirección Cra
20 # 28-163 Arauca. -
PBX 57 (7) 8856340